

RESOLUCIÓN N° 1026 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), REFERENTE A ARMONIZACIONES DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS.

San Lorenzo, 17 de junio del 2008.-

VISTO:

La nota con Mesa de Entrada Única N° 12.351, presentada en fecha 22 de abril de 2008, por el Dr. Ladislao Acosta, Representante de la República del Paraguay, ante la Comisión de Salud Animal del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha nota, se solicita la puesta en vigencia en el país de las Resoluciones actualizadas y aprobadas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), referente a armonizaciones de requisitos zoonosanitarios.

Que, el Art. 40 del Protocolo de Ouro Preto, establece que las Resoluciones emitidas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes.

La necesidad de disponer la vigencia en la República del Paraguay, de las Resoluciones GMC N°s 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 23/07, 42/07, 43/07, 44/07, aprobadas por el Grupo del MERCOSUR.

La Recomendación Jurídica R.J. N° 25/08, de la Asesoría Legal de la Institución.

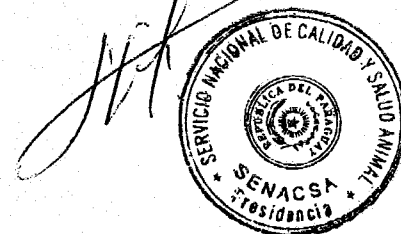
La Ley N° 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA),

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:**

1° Disponer la vigencia a partir de la fecha, en la República del Paraguay, de las Resoluciones actualizadas y aprobadas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle: -----

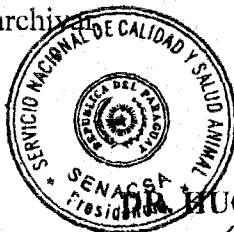
- Resolución GMC N° 19/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA O PARA LA REPRODUCCIÓN DE ÉQUIDOS DESDE TERCEROS PAISES”.
- Resolución GMC N° 20/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA O PARA REPRODUCCIÓN DE ÉQUIDOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.



RESOLUCIÓN N° 1026 .-

- Resolución GMC N° 21/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ÉQUIDOS DESDE TERCEROS PAÍSES”.
- Resolución GMC N° 22/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ÉQUIDOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.
- Resolución GMC N° 23/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ABEJAS REINAS Y PRODUCTOS APÍCOLAS DESTINADOS A LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.
- Resolución GMC N° 42/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES EQUINOS DESTINADOS A LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.
- Resolución GMC N° 43/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ÉQUIDOS PARA FAENA INMEDIATA DESTINADOS A LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.
- Resolución GMC N° 44/07, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN DE SEMEN EQUINO DESTINADOS A LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”.

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar



HUGO A. CORRALES IRRAZÁBAL
Presidente